

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **ESPECIAL-SERVIDEMBRE**  
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S.  
DEMANDADDO: 1). HEREDEROS INDETERMINADOS DE NOEL RAMIREZ MARÍN  
2). MARÍA GLORIA MEDINA CAÑON (Poseedor)  
3). NOEL ANDRÉS RAMÍREZ MEDINA (Poseedor)  
4). DIANA CAROLINA RAMÍREZ MEDINA (Heredera)  
RADICADO: 255964089001-2021-00024-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se observa que, el pasado 29 de junio de 2022 (PDF 33) se realizó la inspección judicial al predio objeto de servidumbre, en el recorrido se constató *dentro del tramo de proyección del cableado de la servidumbre eléctrica* una bodega de aproximadamente 18 m<sup>2</sup>. En esa oportunidad, la parte demandante solicitó al juez se le otorgue un tiempo razonable para hacer la valoración de la construcción y determinar el costo de la reubicación. Por lo tanto, se requiere a la sociedad demandante Transmisora Colombiana de Energía S.A.S., con la finalidad, remita con destino al proceso la *constancia de pago por la reubicación de la Bodega*. Para lo cual, se le concede el término de quince (15) días hábiles a la notificación del presente proveído.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca.

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad demandante Transmisora Colombiana de Energía S.A.S., con la finalidad, remita con destino al proceso la constancia de pago por la reubicación de la Bodega. Para lo cual, se le concede el término de quince (15) días hábiles a la notificación del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Eder Antonio Ariza Madera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4ea85d6b740a5c921e02896bc0d8edafdbd63f1333890e83d7aa0effc6f3e8**

Documento generado en 26/04/2023 04:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>